

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de marzo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que el término de publicación del llamado que se le hiciera a los acreedores de la sociedad conyugal a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se encuentra vencido, sin que dentro del mismo hubiera concurrido alguien al proceso.

Fecha publicación Registro Nacional Personas Emplazadas: 01 de marzo de 2021. **Términos de Publicación:** 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19 y 23 de marzo de 2021. **Días inhábiles:** 06, 07, 13, 14, 20, 21 y 22 de marzo de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS
(R)

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSÉ JULIÁN GIRALDO GARCÍA Y OTRA
Radicado: 2021-00040

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a fijar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA SÉIS (06) DE JULIO DE 2021**, para llevar a cabo la diligencia en la cual se recibirán los **inventarios y avalúos** de los bienes que hacen parte de la masa social.

Se advierte que el escrito contentivo de los inventarios y avalúos que se presente deberán reunir las exigencias del artículo 34 de la Ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del Código Civil, y deberá ser remitido con antelación a la diligencia tanto a los interesados como al Despacho.

Dicha diligencia se efectuará de forma virtual conforme el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, << *Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*>>.

Para el efecto, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informadas, para lo cual se utilizará las plataformas tecnológicas de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17 junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

En ese sentido, se advierte que es responsabilidad del representante judicial de los demandantes informar oportunamente el canal digital correspondiente y garantizar la conectividad de sus representados a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

VAGS

Firmado Por:

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e95f5e0d9b8a8cdaa1be4bbeac6d675cdec823e7b707e5ab5e748c

Documento generado en 24/03/2021 04:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**